

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

# Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1137.

El Sr. Gefe político de Málaga en 27 de Noviembre próximo pasado me dice lo siguiente.

«Habiendose trasladado de órden de la superioridad á la plaza de Cartagena el archivo de la estinguida caja de rematados de esta ciudad espero se sirva V. S. disponer se haga notorio en el Boletín oficial de esa provincia para que las autoridades y Jueces de la misma que necesiten antecedentes del citado archivo acudan al Comandante de aquel presidio, sirviendose V. S. avisarme de quedar así efectuado espresandose el número y fecha del Boletín en que se verifique.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad. Córdoba 2 de Diciembre de 1843.— José Melchor Prat.

## INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1130.

El Sr. Director general de liquidacion de la deuda pública con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.

«Por una consecuencia necesaria á lo que la Direccion general de la caja Nacional de Amortizacion dispuso con aprobacion del Gobierno en su anuncio de 1.º de Abril del presente año, publicado en la Gaceta del mismo dia, ha dispuesto y realizado que la compensacion de los créditos liquidados por esta Direccion, de la deuda con interés y sin el, sea con títulos al portador, en lugar de las láminas que antes emitia de la corriente y que hoy están llamadas á la conversion en dichos títulos. La novedad que ha producido dicha notable circunstancia, ha debido llamar la atencion de esta Direccion para no aventurar el curso y entrega de los referidos nuevos documentos cuyo título mismo, al portador, en caso de interceptacion ó sustraccion, pudiera venir á ceder en favor de personas estrañas con irreparable perjuicio de sus legítimos dueños.—Y deseando evitar toda ocasion que pueda dar margen á semejante resultado, ha estimado conducente determinar, que de la misma manera que la Direccion de la caja ha tenido por conveniente centralizar en ella la presentacion de las antiguas láminas para su conversion se reasuma en esta de liquidacion la entrega á los interesados de los créditos ó títulos producidos por los documentos de su pertenencia, despues de meditados los medios de verificarlo con legalidad, sin dilacion ni gravámen de los mismos.—Estos medios sen-

cillos á la par que conciliatorios entre la Hacienda pública y sus acreedores, consisten en que sea bastante para la entrega de los mismos créditos de la deuda con interés y sin él, endoso de las carpetas originales de presentacion y resguardo que pertenezcan á individuos particulares, de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 18 de Marzo de 1830; sin que pueda evitarse poder especial para el recibo de los que pertenezcan á manos muertas, como son vinculaciones, patronatos, capellanias y demas que correspondan á la clase no negociable, de cuya entrega se dará el oportuno aviso á la oficina en que hayan sido presentados los convertidos para la anotacion conveniente en el catálogo de su razon.—Con respecto á las certificaciones que de oficio se espiden y remiten á la Direccion por las Secciones de los Distritos en que no interviene carpeta de resguardo, debe facilitarse la entrega en ella de los nuevos créditos, proveyendose á los interesados de atestados suscritos por los oficiales primeros de dichas secciones; visados por los Contadores, sus gefes, y firmados á continuacion por sus dueños, en que se espese que lo son de la certificacion, número, fecha y cantidad que contengan, segun el modelo adjunto, supuesto que quedando á su voluntad endosarlos á persona de su confianza, se ofrecerá garantida la entrega, siempre que se compruebe esacta conformidad entre la firma del endoso y la prestada en el atestado á presencia de los oficiales primeros de las secciones, sin perjuicio de que por las mismas se dé conocimiento á la Direccion con oportunidad por relaciones ó avisos sueltos de los atestados que formalicen para que sirvan de comprobacion segura, en el supuesto de que la Direccion corresponderá con los de las entregas que á su virtud se verifiquen.—Lo que la Direccion ha estimado conducente manifestar á V. S. á fin de que se sirva trasladarlo á la Contaduría de Rentas é Intervencion de Bienes Nacio-

nales de esa provincia, y disponer se dé conocimiento al público por el Boletín oficial de la misma para su mas esacto cumplimiento, y aviso de quedar en verificarlo.» Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, para la comun inteligencia. Córdoba 28 de Noviembre de 1843.—P. E. D. S. I., Pedro Crós.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 1134.

Con esta propia fecha comunica el Sr. Cefe político á esta Diputacion provincial la Real orden que sigue.

El Ecsmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 27 del corriente me comunica la Real orden que sigue.—El Gobierno de S. M. ha sometido á la deliberacion de los Cuerpos Colegisladores un proyecto de ley electoral de Ayuntamientos; y como mereciendo la aprobacion vendrán á ser inútiles cuantos actos se practiquen con arreglo á la ley vigente ó cuando menos en último resultado si producian algun efecto seria por un corto periodo, ha dispuesto S. M. se suspendan por ahora y hasta nueva orden las Juntas parroquiales que deberian verificarse el dia 3 del próximo Diciembre, quedando por consiguiente sin efecto el Real Decreto de 16 del actual. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Y por acuerdo de los Sres. individuos de la Diputacion que residen en la capital se publica en el Boletín para inteligencia de los Ayuntamientos. Córdoba 30 de Noviembre de 1843.—Presidente, José Melchor Prat.—Rafael Levenfeld, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 1133.

*Estractos de las cuentas generales de los fondos de la Carretera de Málaga, rendidas por sus Depositarios á esta Diputacion Provincial, comprehensivas de los que han entrado en su poder en los años que se espresarán; ordenadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 125 de la ley de 3 de Febrero de 1823; y se insertan en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la Provincia.*

## AÑO DE 1840.

### CARGO.

Existencia en Depositaria en 31 de Diciembre de 1839. . . . .	15276	31
Recaudado por descubiertos del arbitrio de 8 y 17 mrs. en arroba de vino y aguardiente, hasta fin de 1839. . . . .	40444	4

Id. por dicho arbitrio en el año de 1840.	2785	26
Id. por valor de la leña vendida de los arboles inutilizados.	143	17
Id. del reparto de granos y maravedis girado en 1840 sobre los Pósitos de esta Provincia.	208556	21
<b>Total cargo.</b>	<b>267206</b>	<b>34</b>

**DATA.**

Entregado al encargado en Fernan Nuñez del pago de los gastos de las obras en sus inmediaciones.	65700	
Id. al Ayuntamiento de dicha villa, para la obra del edificio en que se custodiaban los presidiarios y herramientas.	3406	6
Id. al arquitecto que reconoció el terreno por donde pudiera dirigirse la Carretera de Extremadura, por cuenta de los gastos causados.	1000	
Id. al Ingeniero que formó el croquis de dicha Carretera.	2000	
Id. al mismo por la gratificación de Noviembre, segun estaba prevenido por Real órden.	600	
Id. á los Peritos que valuaron los terrenos ocupados por la Carretera de Málaga.	240	85989 20
Id. á los dueños de espresados terrenos por indemnizacion.	208	
Id. á los presidiarios por sus pluses en todo el año.	9319	12
Id. por impresiones.	100	
Id. al Administrador de Correos de esta Capital por el uno y medio por ciento de 81,070 rs. 16 mrs. que recaudó desde el mes de Marzo, en que empezaron los trabajos, hasta fin de Diciembre de 1839.	1216	2
Sueldo del Depositario en el año de la cuenta.	2200	
<b>Existencia para 1.º de Enero de 1841.</b>	<b>181217</b>	<b>11</b>

**AÑO DE 1841.**

**CARGO.**

Existencia en Depositaria en 31 de Diciembre de 1840.	181217	11
Recaudado por descubiertos del arbitrio de 8 y 17 mrs. en arroba de vino y aguardiente hasta fin de 1840.	9040	15
Id. por dicho arbitrio en el año de 1841.	204	
<b>Total cargo.</b>	<b>190461</b>	<b>26</b>

**DATA.**

Sueldo del Depositario en referido año.	2200	
<b>Existencia para 1.º de Enero de 1842.</b>	<b>188261</b>	<b>26</b>

**AÑO DE 1842.**

**CARGO.**

Existencia en Depositaria en 31 de Diciembre de 1841.	188261	26
Recaudado de la Tesorería de Rentas y pueblos de esta Provincia por los arbitrios destinados á la Carretera.	64248	17
<b>Total cargo.</b>	<b>252510</b>	<b>9</b>

**DATA.**

Satisfecho á los dueños de los terrenos roturados por in-

demnizacion.	7604		
Id. á los Nacionales movilizados para la custodia de los presidiarios.	229	} 44306 9	
Id. á los guardas de los útiles y barracones.	240		
Id. al arquitecto que reconoció el terreno por donde pudiera dirijirse la Carretera de Estremadura, por resto de los gastos causados.	390		
Id. á los Peritos que valuaron los terrenos ocupados por la Carretera de Málaga.	300		
Id. al Sobrestante de la Carretera, para los gastos de la misma, al pie de las obras.	31600		
Id. á la Hacienda Nacional por el 10 por 100 de la Administracion de los arbitrios, que se recaudan en las Puertas.	1152		14
Id. id. por el 5 por 100 de arbitrios particulares.	518		19
Id. al Depositario por el tanto por 100 de recaudacion que le estaba señalado.	2375		
<hr/>			
Existencia para 1.º de Enero de 1843.	208204		

Córdoba 29 de Noviembre de 1843.—Presidente, José Melchor Prat.—Rafael Levenfeld, Secretario.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.  
Circular núm. 1142.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Ministro honorario de la Audiencia de Cáceres y Juez primero de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, &c.  
Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de nueve dias que principiarán á correr en primero de Diciembre próximo á Rafael Gonzalez, Juan Capilla, Joan y Manuel de Mesa, Manuel Gomez y D. Manuel de Luna, para que dentro de dicho término se presenten en la carcel nacional de esta ciudad donde se les comunicará traslado de lo que les resulta en la causa criminal que pende en este Juzgado contra los referidos y otros por haber dado voces proclamando la Junta Central en la noche del veinte y cuatro de Setiembre último con apercivimiento de que pasado dicho término se seguirá la causa sin emplazarles mas hasta la sentencia definitiva, notificandose los autos en los estrados de esta Audiencia parandoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba á treinta de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de dicho Sr. Francisco de Paula Lopez Ilarduy.

Ayuntamiento Constitucional de Granada.  
Circular núm. 1136.

Por acuerdo del Escelentísimo Ayunta-

miento Constitucional de esta heróica ciudad, se saca á pública subasta el teatro cómico de la misma; en arrendamiento por el tiempo y bajo las condiciones que constan del pliego que está de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion. La persona que quiera interesarse en esta empresa, se presentará á hacer proposiciones, en el concepto de que el remate se ha de celebrar el dia 7 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en la sala de Secciones de la espresada Corporacion. Granada 7 de Noviembre de 1843.—El Alcalde Presidente, Santiago Izquierdo.—Ramon Lopez Vazquez, Secretario,

**AVISO.**

Bernardina Meinvielle modista, tiene un abundante surtido de corsés abrochados por delante, de todas medidas. La Señora que quiera que lleven á su casa podrá avisar á dicha modista que vive en la plazuela de D. Gerónimo Paez casa núm. 13 y los vende con equidad.

Precios corrientes de los cereales y líquidos de esta Capital, en la semana última.

Trigo de . . . . .	24 á 28
Cebada de . . . . .	13 á 15
Habas de . . . . .	20 á 22
Aceyte de . . . . .	37 á 38

**IMPRESA A CARGO DE MANTÉ.**

# SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

## Intendencia de Córdoba.

### Fincas para cuyos remates se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Ley de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre último, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los días y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanias que se sedirán con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citación del Procurador Síndico.

*Fincas que deben rematarse el día 17 de Enero próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Farnetsco Cardenas Castillo.*

Una huerta en el término de la villa de Castro del Rio, al pago de Trassierra, procedente del Cabildo Eclesiástico de esta ciudad, compuesta de 4 fanegas 3 celemines, de las cuales 2 fanegas y 3 celemines y medio son de regadío, 10 celemines y medio de secano, y 1 fanega y 1 celemin de soto: se saca el agua del Rio Guadajoz por medio de una máquina con rueda de vuelo, y se riegan con ella las 11 huertas que hay en el mismo pago, correspondiendo á esta en 9 días 26 horas de agua repartidas en dos riegos, el primero de 8 horas, y el segundo de 18 con intermedios iguales, tiene además una casilla insignificante y bastantes árboles frutales, linda con otras de D. José Cabezas y con el ya citado rio: está arrendada en 1020 rs. y cumple su contrato en S. Miguel de 1845, ha sido tasada en 21978 rs. y capitalizada en 30600 por cuya cantidad se subasta.

30600

Otra nombrada de Algenillas en el término, al partido de la Alhameda ó Polvillo, y de igual procedencia, compuesta de 1 fanega y 2 y medio celemin que por no ser de trigo, ni tener arbolado, son de pan llevar, que linda con tierras del marqués de la Granja, renta 60 rs. hasta S. Miguel de 45, ha sido capitalizada en 1800 rs. y tasada en 2400 por cuya cantidad se subasta.

2400

Otra de Regadío en el mismo término, al pago de Trassierra y de igual procedencia, compuesta de una fanegas tres y medio celemi-

nes con árboles frutales, correspondiéndola dos riegos en 19 días el primero de seis horas y el segundo de 9 con intermedios iguales, linda con el Rio de Guadajez, renta 620 rs. hasta S. Miguel de 45, ha sido tasada en 10835 y capitalizada 18600 por cuya cantidad se subasta.

18600

Otra de regadio en el mismo término y de igual procedencia, compuesta de dos fanegas 9 celemines y un cuartillo con árboles frutales, correspondiéndola en cada 9 días 24 horas de Riego, en dos veces la primera de 8 horas, y la segunda de 16 con intermedios iguales, linda con la que tiene arrendada Blas Garcia, renta 1063 rs. hasta San Miguel de 45, ha sido tasada en 20516 rs. y capitalizada en 31890 por cuya cantidad se subasta.

31890

Otra de regadio en el mismo término y pago de igual procedencia, compuesta de una fanega 8 celemines, de los cuales 4 son de secano que están fuera de la huerta, tiene árboles frutales, la comprende en cada 9 días dos riegos, el primero de 4 horas y el segundo de 9, linda con la que lleva Francisco Garcia, renta 765 rs. hasta San Miguel de 45, ha sido tasada en 13047 rs. y capitalizada en 22950 por cuya cantidad se subasta.

22950

Otra de regadio en el mismo término y pago, de igual procedencia, compuesta de 1 fanega y 8 celemines incluyendo un pedazo de terreno que tiene fuera que también se riega, la corresponde dos riegos con intermedios iguales cada 9 días, el primero de 4 horas y el segundo de 9, tiene árboles frutales y linda con huerta de D. José Cabezas, y con tierras de D. Benito Polo, renta 802 rs. hasta San Miguel de 45, ha sido tasada en 14221 rs. y capitalizada en 24060 por cuya cantidad se subasta.

24060

Otra en el mismo término y pago y de igual procedencia, compuesta de una fanega 1 celemin y un cuartillo con árboles frutales, correspondiéndola en cada 9 días dos riegos, el primero de 4 horas y el segundo de 7 con intermedios iguales, linda con otra de la misma procedencia, renta 264 rs. 3 mrs., hasta San Miguel de 45, ha sido capitalizada en 7922 rs. 22 mrs. y tasada en 8803 por cuya cantidad se subasta.

8803

Otra en el mismo término y pago, de igual procedencia, compuesta de 1 fanega 11 celemines y un cuartillo, incluyendo un pedazo de terreno de 5 celemines situado entre el rio y la que lleva Diego de Osma, tiene árboles frutales y se riega cada 9 días dos veces la primera la corresponde un riego de 5 horas, y la segunda otro de 7 con intermedios iguales, linda con la que tiene Alonso de Rey, renta 454 rs. hasta San Miguel de 45, ha sido capitalizada en 13620 y tasada en 15164 por cuya cantidad se subasta.

15164

Otra en el mismo término y pago, de igual procedencia, compuesta de 2 fanegas 8 celemines de los cuales 7 celemines son de soto, tiene árboles frutales, la corresponde dos riegos en cada nueve días el primero de 18 horas y el segundo de 8 con intermedios iguales, linda con otra de la misma procedencia, renta 570 rs., ha sido tasada en 12917 rs. y capitalizada en 17100 por cuya cantidad se subasta: cumple el contrato de arrendamiento en S. Miguel de 45.

17100

Otra en el mismo término y pago, de igual procedencia, compuesta de 2 fanegas 3 celemines y 2 cuartillos de los cuales 6 celemines y 3 cuartillos son de soto: tiene árboles frutales, la corresponde dos riegos en cada 9 días, el primero de 7 horas y el segundo de 17 con intermedios iguales, linda con otras de la misma procedencia, renta 600 rs. hasta S. Miguel de 45, ha sido tasada en 16253 rs. y capitalizada en 18000 por cuya cantidad se subasta.

18000

Otra en el mismo término y pago de igual procedencia, com-

puesta de una fanega y seis celemines incluyendo un pedazo de un celemin y un cuartillo que separó el rio, el cual linda con la que lleva Francisco Garcia, tiene arboles frutales, la corresponde dos riegos en cada 9 días, el primero de 5 horas y el segundo de 15 con intermedios iguales, linda con otras de la misma procedencia, renta 704 rs. hasta S. Miguel de 45, ha sido tasada en 11968 rs. y capitalizada en 21100 por cuya cantidad se subasta.

21100

Otra en el mismo término y pago, de igual procedencia, compuesta de dos fanegas tres celemines y dos cuartillos de los cuales dos celemines son de secano pues fueron cortados por el rio y se hallan lindando con tierras de D. Benito Polo, le corresponde dos riegos en cada nueve dias, el primero de 5 horas y el segundo de 15 con intermedios iguales, linda dicha huerta con otra de los herederos de D. Pedro Osuna, renta 870 rs. hasta San Miguel de 45, ha sido tasada en 16940 y capitalizada en 26100 rs. por cuya cantidad se subasta.

26100

Un olivar en el mismo término al partido de San Marcos de la misma procedencia, compuesto de dos fanegas y un cuartillo con 131 olivos, que linda con otros de los señores Juan Carretero y Fernando Gimenez: no consta tenga cargas, renta 95 rs. 6 mrs. y se ignora cuando cumple su contrato, ha sido capitalizado en 2855 rs. 10 mrs. y tasado en 3173 por cuya cantidad se subasta.

3173

Otro en el mismo término al partido de Valle hermoso, y de igual procedencia, compuesta de seis fanegas y siete celemines con 420 olivos, que linda con la senda de Vinateros: no consta tenga cargas, renta 400 rs. 22 mrs. y se ignora cuando cumple, ha sido capitalizado en 12019 rs. 14 mrs. y tasada en 13360 por cuya cantidad se subasta.

13360

Otro en el mismo término y partido, de igual procedencia, compuesto de 1 fanega 3 cuartillos con 109 olivos, que linda con olivar de D. Lorenzo Calderon, no consta tenga cargas, renta 87 rs. 10 mrs., se ignora cuando cumple, ha sido capitalizado en 2618 rs. 28 mrs. y tasado en 2910 por cuya cantidad se subasta.

2910

Otro en el mismo término al partido de Valdeflores y de igual procedencia, compuesto de once celemines con 59 olivos, que linda con olivares de D. Antonio del Rio, no consta tenga cargas, renta 79 rs. 22 mrs. y se ignora cuando cumple, ha sido capitalizado en 2389 rs. 14 mrs. y tasado en 2655 por cuya cantidad se subasta.

2655

Otro en el mismo término al partido de las Cañadas de las Lagunas y de igual procedencia, compuesto de una fanega dos celemines con 73 olivos, que linda con olivares de de D. Antonio del Rio, no consta tenga cargas, renta 87 rs. 20 mrs. y se ignora cuando cumple, ha sido capitalizado en 2627 rs. 22 mrs. y tasado en 2920 por cuya cantidad se subasta.

2920

Otro en el mismo término al partido de la Senda Ginebra y de igual procedencia, compuesto de una fanega cinco celemines tres cuartillos con 114 olivos, que linda con olivar de Doña Maria del Rosario de Tejada, no consta tenga cargas renta 68 rs. 14 mrs. y se ignora cuando cumple, ha sido capitalizado en 2052 rs. 12 mrs. y tasado en 2280 por cuya cantidad se subasta.

2280

Otro en el mismo término, al partido de la Cruz Chiquita, y de igual procedencia, compuesto de cuatro celemines con 56 olivos, que linda con olivar nombrado del Capitan, no consta tenga cargas, renta 19 rs. 15 mrs. y se ignora cuando cumple, ha sido capitalizado en 583 rs. 8 mrs. y tasado en 648 por cuya cantidad se subasta.

648

Otro en el mismo término al partido del Cerro Gallombar y de igual procedencia, compuesto de una fanega once celemines con 134 olivos, que linda con olivar de D. Vicente Mazuela y D. Lorenzo Cal-

deron, no consta tenga cargas; renta 168 rs. 10 mrs. y se ignora cuando cumple, ha sido capitalizado en 5048 rs. 28 mrs. y tasado en 5610 por cuya cantidad se subasta.

5610

Una viña en el mismo término, al partido de Juan Martin procedente de la fabrica parroquial, compuesta de dos aranzadas que linda con otra de D. José Tamajon, no consta tenga cargas, puede rentar 42 rs., ha sido capitalizado en 1260 rs. y tasada en 1400 por cuya cantidad se subasta.

1400

Una haza de olivar en el mismo término, al partido de Valdeflores y de igual procedencia, compuesta de once celemines y dos cuartillos con 62 olivos, que linda con olivar de D. Miguel Zamora, no consta tenga cargas, renta 99 rs. y se ignora cuando cumple, ha sido capitalizada en 2270 rs. y tasada en 3300 por cuya cantidad se subasta.

3300

Otra en el mismo término al partido de la Senda del Lomo, y de igual procedencia, compuesta de una fanega un celemin y un cuartillo con 85 olivos, que linda con olivar de D. Juan Ramon Valdelomar, no consta tenga cargas, renta 60 rs. 29 mrs. y se ignora cuando cumple, ha sido capitalizada en 1825 rs. 20 mrs. y tasada en 2029 por cuya cantidad se subasta.

2029

Otra en el mismo término al partido de las Viñas y de igual procedencia, compuesta de tres fanegas tres celemines con 170 olivos, que linda con haza de D. Miguel Zamora y D. José de la Peña, no consta tenga cargas, renta 102 rs. y se ignora cuando cumple, ha sido capitalizada en 3060 rs. y tasada en 3400 por cuya cantidad se subasta.

3400

Otra de pan llevar en el mismo término, al partido de la Mata de 9 fanegas 3 celemines que linda con tierras de D. Vicente Mazuelo y D. Pedro Leoncio Carretero, no consta tenga cargas, renta 104 rs. 2 mrs. y se ignora cuando cumple, ha sido capitalizada en 3121 rs. 26 mrs. y tasada en 3468 por cuya cantidad se subasta.

3468

Otra en el mismo término y partido, procedente de la hermandad del Rosario, compuesta de tres fanegas que linda con tierras de D. Andres Martinez: no consta tenga cargas, vale su renta 36 rs. ha sido capitalizada en 1080 rs. y tasada en 1200 por cuya cantidad se subasta.

1200

Otra de olivar en el mismo término, al partido de Vallehermoso, procedente de la Ermita de nuestra Señora de la Salud, compuesta de 9 celemines un cuartillo con 50 olivos, que linda con otra de D. Antonio del Rio, no consta tenga cargas, renta 51 rs. y se ignora cuando cumple, ha sido capitalizada en 1530 rs. y tasada en 1700 por cuya cantidad se subasta.

1700

Una viña casi sin cepas en el mismo término al partido de Juan Martin, procedente de la Casilla de Curas, compuesta de 2 y media aranzadas, que linda con tierras de D. Alonso Coello y Goangora, no consta tenga cargas, renta 43 rs. y se ignora cuando cumple, ha sido capitalizada en 450 rs. y tasada en 500 por cuya cantidad se subasta.

500

Una haza de olivar en el mismo término, al partido del Terrero y de igual procedencia, compuesta de dos fanegas y un cuartillo con 103 olivos, que linda con otra de D. Lorenzo Calderon, no consta tenga cargas, renta 86 rs. y se ignora cuando cumple, ha sido capitalizada en 2580 rs. y tasada en 2883 por cuya cantidad se subasta.

2883

Otra de pan llevar en el mismo término, al partido de la Mata de Juan Martin y de igual procedencia, compuesta de 3 fanegas que linda con haza de D. José Tamajon: no consta tenga cargas, vale en renta 36 rs., ha sido capitalizada en 1080 rs. y tasada en 1200 por cuya cantidad se subasta.

1200

## NOTAS.

1.<sup>a</sup> Los granados que ecsisten en las ónce huertas de regadio, se hallan casi infructíferos por hallarse quemados con los hielos.

2.<sup>a</sup> Las anteriores fincas son de menor cuantía y deben subastarse en esta capital, y cabeza de partido donde radican, pagandose el valor de sus remates á metálico en veinte plazos iguales de año cada uno.

3.<sup>a</sup> Han sido tasadas y capitalizadas con arreglo á las órdenes vigentes.

Córdoba 8 de Diciembre de 1843.--P. E. D. S. I. Pedro Cros.

*D. Francisco Javier Manjon, Teniente Coronel de infanteria retirado, Caballero de la Orden Militar de S. Hermenegildo, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de Guerra, Contador de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba &:*

Certifico: que los datos que se espresan en esta relacion estan arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo declarandome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.—Francisco Javier Manjon.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 8 de Diciembre de 1843—El comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales, Manuel Jontoya.

### *Intendencia de Córdoba.*

#### **Fincas cuyo remate se ha verificado.**

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletin oficial núm. 134 y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia 9 de Diciembre en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado
	rs. vn. y ms.	en rs. vn.
Una haza de tierra calma término de Aguilar de cinco celemines.	1995	
Otra en el mismo término de nueve celemines.	1765	
Un tajon de tierra calma en el mismo término, compuesto de cuatro celemines.	960	
Una haza de tierra calma en el mismo término de 15 celemines.	5000	
Otra en el mismo término y pago de 27 celemines.	3510	
Otra en el mismo término de una fanega.	780	

Otra en el mismo término de 4 fanegas 3 celemines.	3120	
Otra en el mismo término de dos fanegas.	3000	
Otra en el mismo término de 13 celemines.	3250	
Otra en el mismo término de 18 celemines.	3240	
Otra de Manchon de monte en el mismo término de ocho fanegas.	2000	
Tres tajones unidos de tierra calma de diez y ocho celemines en id.	4620	
Uu tajon de tierra en el mismo término de nueve celemines.	2400	
Otro tajon en el mismo término de tres id.	1200	
Otro tajon en el mismo término de tres id.	1500	
Dos tajones de tierra calma en el mismo término de once celemines.	4500	
Una haza de tierra calma en el mismo término de 2 fanegas 6 celemines.	1750	
Una suerte de olivar en el mismo término de ocho celemines.	1260	
Una haza de tierra calma en el mismo término de 25 celemines.	7200	
Otra en el mismo término de 22 celemines.	3080	3400

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836. Córdoba 9 de Diciembre de 1843.— Manuel Jontoya.

### Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el art. 38 de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

	<i>Reales vellon.</i>
A D. Melchor Heredia, una casa calle del Cuerno de esta ciudad.	10420
A D. Joaquin Lopez para ceder, una casa num. plaza de S. Agustin	7772
Al mismo otra num. 3 calle del Hilete.	17746
A D. Pedro Molina para ceder una casa num. 19. calle Comedias.	15688
A D. Melchor Ueredia, otra num. 44 de Herreria	20158
A D. Rafal Paz ontra num. 25 calle Caño gordo.	29056
A. D. José Conde una casa numero 4 plazuela del Colegio del Angel.	25396
A D. Rafael Leon ontra num. 34 plaza del Rey Almanzor.	4500
A D. Marcial Galvez para ceder una huerta en Cábra.	76000
A D. Joaquin Lopez para ceder una casa plaza de la Constitucion.	13920
A. D. José Lopez Zapata otra puerta del Perdon.	15454
Al mismo otra num. 30 calle Encarnacion.	90500
A D. Diego Jover una dehesa en Fuente obejuna.	75000
A D. Bartolomé Maria Lopez una viña en id.	52100
A D. Bartolomé Gomez Monedero una cuarta parte de casa en Montoro.	2700
A. D. Ildefonso Villarejo una casa en Morente.	4250

Córdoba 9 de Diciembre de 1843.—Manuel Jontoya.

**Córdoba: Imprenta á cargo de Manté,  
9 de Diciembre de 1843.**